

Certificado de crédito de I.V.A. a organismos estatales para la ejecución de proyectos financiados por otros Estados u Organismos Internacionales.

Introducción:

Cuando un organismo estatal ejecuta proyectos de cooperación financiados por otros Estados o por Organismos Internacionales, podrá obtener un crédito sobre el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por las adquisiciones de bienes y servicios. Para esto deberá realizar el siguiente procedimiento.

Procedimiento:

- Solicitar ante la Dirección General Impositiva (D.G.I.) que de trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) el Decreto correspondiente. Para realizar el mismo, se acude al Artículo 70° del Titulo 10 Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- Luego de emitido el Decreto, la D.G.I. emite Resolución en la que resuelve el procedimiento a seguir para emitir los certificados de crédito.
- El organismo estatal debe confeccionar el formulario 0351 y adjuntar el Decreto y Resolución anteriormente emitidos. Presentando esta documentación a D.G.I.
- Esta última creará una empresa asignando un número de RUT.
- Las adquisiciones de bienes y servicios deberán ser facturadas a dicho número de RUT, a los efectos de tramitar los certificados de crédito. El organismo estatal es el responsable de tramitar dichos certificados.

Reglamentación:

http://www.dgi.gub.uy/wdgi/page?2,principal,TextoOrdenadoVigente,O,es,O,

Artículo 70º.- Crédito a organismos estatales.- Acuérdase un crédito a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado por el monto del referido impuesto incluido en las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por otros Estados o por organismos internacionales, y por el monto financiado por éstos.